

# PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA A UN SERVICIO (PEVS)

Importante

**Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.**

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

**Menor -18 con discapacidad > Ayudas económicas**

Estás consultando la ficha completa. [Aquí la información resumida.](#)

## ¿En qué consiste este Servicio?

La Prestación Económica Vinculada al Servicio - PEVS tiene como objetivo facilitar el acceso a un servicio de características similares a aquel al que tiene derecho la persona usuaria, cuando el acceso no se puede garantizar temporalmente, en el marco de los servicios integrados en el sistema de servicios sociales SVSS ([ficha 3.4.1](#)).

- Es de carácter periódico.
- Es de carácter temporal y excepcional, se otorga únicamente durante el tiempo necesario entre el reconocimiento del derecho de la persona usuaria y su acceso efectivo al correspondiente servicio dentro del sistema público, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Servicios Sociales.
- Por tanto, deja de otorgarse cuando la persona accede a un servicio integrado en el SVSS.

## ¿Quién puede recibir este servicio?

**Las personas que cumplan con los criterios** del servicio concreto al que se vincula la prestación.

## ¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Reunir los requisitos de acceso del servicio al que se vincula la prestación.
- Tener empadronamiento en un municipio del territorio correspondiente a la administración a la que se solicita la prestación (salvo en el caso de prestación de urgencia social 1.9.1.).

- Acreditar que se dispone de plaza o servicio privado en un recurso autorizado.

## ¿Cuál es la cuantía?

Su importe máximo se fija anualmente por las Administraciones competentes (municipal, foral o Gobierno Vasco, dependiendo del tipo de servicio). La cuantía que se percibe varía para cada persona teniendo en diversos factores:

- El coste del servicio
- La capacidad económica de la persona que lo solicita.
- Si se hace uso o no de otros servicios sociales (salvo teleasistencia que es compatible)
- El cobro de otras prestaciones o complementos similares

## ¿Es compatible con otras ayudas?

Cuando la PEVS se destina a la atención de una persona con dependencia, se enmarca en el SAAD. Su compatibilidad o incompatibilidad con otras prestaciones económicas o servicios vendrá dada por lo establecido en el régimen de compatibilidades e incompatibilidades del servicio, o servicios, respecto a los cuales se abona.

## ¿A quién corresponde prestar este servicio?

**La responsabilidad de la PEVS puede ser municipal, foral o del Gobierno Vasco** dependiendo de quién sea la competencia del servicio al que se vincule.

## ¿Dónde puedo solicitar el servicio?

Puede acudir al **Servicio Social de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa esta prestación o quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de ella. Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

## ¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

## Ampliar información:

- [Prestación económica vinculada al servicio en Araba](#)
- [Prestación económica vinculada al servicio en Bizkaia](#)
- [Prestación económica vinculada al servicio en Gipuzkoa](#)

[Volver a la ficha resumida](#)

